

INFORME SECRETARIAL.- 18 de marzo de 2024.- Al despacho de la señora juez informando que mediante correo electrónico el señor ORLANDO MENDOZA MARTÍNEZ en su calidad de demandado contestó la presente demanda y formuló excepciones de mérito. Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicado: 25483408900120230022100 (C23-00221)
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Condominio El Oasis
Demandado: Ana Tulia Rodríguez Guasca
Orlando Mendoza Martínez

Dieciocho (18) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial, y conforme a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: Conforme a lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificada por conducta concluyente al señor ORLANDO MENDOZA MARTÍNEZ, quien contesta la demanda y presenta excepciones de mérito.

SEGUNDO: De la contestación de la demanda, y de la excepción de mérito propuesta córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c843b43f8cac7fb1694f287f14209e698a335c80728203aa2f8060debc84ecf

Documento generado en 18/03/2024 05:45:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>